



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00285-00
MONITORIO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 24 ENE 2024

Téngase en cuenta que el demandado GOD STONE SAS., no propuso excepciones de mérito.

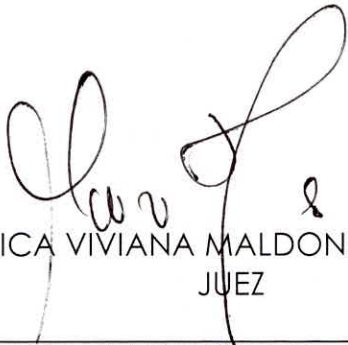
1.1. Documentales: Las que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda en lo que legalmente corresponda.

No se decretan las pruebas solicitadas, dado que el demandado no excepcionó.

1.2. Teniendo en cuenta que el Demandado no hizo efectivo su derecho de contradicción en legal forma, no hay lugar al decreto de pruebas en favor del mismo.

Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 421 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 ENE 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr